

CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado el 22 de mayo de 2011 entre la REPÚBLICA DE HONDURAS, en adelante denominada el “Prestatario”, y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante denominado el “Banco”.

ARTÍCULO PRIMERO

Las partes acuerdan introducir las siguientes modificaciones en las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo 1793/SF-HO:

1. Se modifica el párrafo tercero de la Introducción de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo, que en adelante se leerá así:

“3. ORGANISMO EJECUTOR

(a) Las partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento del Banco serán llevadas a cabo por el Prestatario, por intermedio del Fondo Hondureño de Inversión Social, que para los fines de este Contrato será denominado indistintamente “FHIS” u “Organismo Ejecutor”, de cuya capacidad legal y financiera para actuar como tal deja constancia el Prestatario. **El Organismo Ejecutor actuará, a su vez, por intermedio de su Unidad de Supervisión y Seguimiento y podrá contar con el apoyo de consultorías en la medida que se requiera, de la forma descrita en el Anexo Único de este Contrato.**

(b) Participan en la ejecución del Programa las municipalidades denominadas en adelante “municipalidades participantes” en la forma y de conformidad con lo previsto en este Contrato”.

2. Se eliminan las Cláusulas 4.04 “Utilización de los recursos del Financiamiento” y 4.05 “Condiciones de los financiamientos no reembolsables”.

3. Se modifica la Cláusula 5.01 “Registros, inspecciones e informes”, de forma que en adelante se leerá:

“CLÁUSULA 5.01. Registros, inspecciones e informes. El Prestatario se compromete a que por sí o mediante el Organismo Ejecutor se lleven los registros, se permitan las inspecciones y se suministren los informes y estados financieros, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Capítulo VII de las Normas Generales.

Los informes de que trata el Artículo 7.03(a)(i) de las Normas Generales deberán detallar: (i) las actividades realizadas en el Programa, con el detalle de las contrataciones realizadas, el avance en la ejecución del Programa, los problemas surgidos en la ejecución del mismo y la manera de solucionarlos; (ii) logros obtenidos para el cumplimiento del objeto del Programa; (iii) el plan de ejecución para el semestre siguiente; y (iv) cualquier otra información que solicite el Banco. El desempeño del Programa será evaluado teniendo en cuenta los indicadores de desempeño establecidos en el Reglamento Operativo del Programa.

El Prestatario se compromete a llevar a cabo una evaluación institucional independiente para ejecutar el Programa y a presentar al Banco dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de firma de este Contrato Modificatorio No. 3, el informe de evaluación. Con base en el mismo, el Prestatario y el Banco se reunirán a fin de determinar cualquier acción que sea necesaria para la mejor implementación del Programa”.

4. Se sustituye el Anexo Único del Programa íntegramente y se reemplaza por el Anexo Único que se adjunta al presente Contrato Modificatorio No.3.

ARTÍCULO SEGUNDO

Serán condiciones previas al desembolso de los recursos del Financiamiento como modificado por medio de este Contrato, que se hayan cumplido, a satisfacción del Banco, las siguientes condiciones:

(a) que haya entrado en vigencia el Reglamento Operativo del Programa de forma que refleje las modificaciones objeto de este Contrato Modificatorio No. 3;

(b) que se hayan integrado a la Unidad de Supervisión y Seguimiento del Programa, al menos: (i) un coordinador; (ii) un especialista ambiental; (iii) un ingeniero civil; (iv) un especialista en temas legales; (v) un especialista financiero; (vi) un especialista en adquisiciones; y (vii) un especialista en monitoreo.

ARTÍCULO TERCERO

Las partes ratifican todas las demás disposiciones del Contrato de Préstamo 1793/SF-HO y sus modificaciones anteriores, las que se mantienen en su integridad y plena vigencia, con las modificaciones estipuladas en este Contrato Modificatorio.

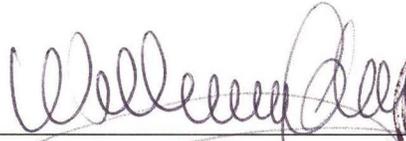
ARTÍCULO CUARTO

Este Contrato Modificatorio entra en vigencia en la fecha de su suscripción por el representante autorizado del Prestatario.

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben este Contrato Modificatorio en dos (2) ejemplares de igual tenor, en Tegucigalpa, Honduras.

REPÚBLICA DE HONDURAS

BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO



William Chong Wong
Secretario de Estado
en el Despacho de Finanzas



Miguel Manzi
Representante en Honduras

Fecha: 22 de marzo de 2011

ANEXO ÚNICO

EL PROGRAMA

Suplemento del Programa de Inversión en Agua Potable y Saneamiento

I. Objeto

- 1.01 El Programa tiene por objeto: (a) contribuir a la provisión de servicios de agua potable y saneamiento de manera eficiente y sostenible, mediante la promoción y la consolidación de reformas a nivel local; (b) fortalecer la capacidad de las municipalidades como entidades responsables de la prestación de servicios de agua potable y saneamiento, y promover las relaciones formales con otros actores importantes del sector, tales como operadores, clientes de los servicios y organizaciones financieras; y (c) poner en práctica un conjunto de procedimientos comprobados para la preparación y financiamiento de proyectos de agua potable y saneamiento.

II. Descripción

- 2.01 Para el logro de los objetivos descritos en la Sección I anterior, el Programa contempla el financiamiento de actividades de asistencia técnica por una parte, y de construcción de obras civiles por otra.
- 2.02 Podrán participar en el Programa las municipalidades que manifiesten por escrito su compromiso de modernizar la forma en que proveen los servicios de agua potable y saneamiento, y en particular de: (i) establecer un operador de los servicios de agua potable y saneamiento que tenga autonomía administrativa y financiera; (ii) asegurar la sostenibilidad financiera, operativa y ambiental con el establecimiento de tarifas adecuadas; (iii) aceptar la regulación independiente de los servicios; y (iv) involucrar a la comunidad en la toma de decisiones; y (v) establecer una unidad de gestión ambiental municipal.
- 2.03 El Programa comprende los siguientes componentes y actividades:
- A. Asistencia Técnica
1. Asistencia técnica para la difusión de modelos de operación y socialización del programa de reformas del servicio
- 2.04 Tiene por objeto involucrar a la comunidad en las decisiones relacionadas con los servicios de agua potable y saneamiento. Comprende el financiamiento de las actividades necesarias para apoyar a cada municipalidad participante a conocer los modelos de operación y socializar el programa de reforma del servicio, incluyendo: (i) la organización de campañas de publicidad y de educación; (ii) el apoyo a la creación de

Comités Municipales de Agua Potable y Saneamiento (COMAS); y (iii) el apoyo en la difusión, promoción y socialización de la política del Estado para el sector de agua potable y saneamiento así como de las disposiciones de la Ley que regula el sector.

2. Asistencia técnica para el cambio institucional de las municipalidades

- 2.05** Tiene por objeto apoyar a las municipalidades a realizar un cambio institucional para la provisión de los servicios de agua potable y saneamiento y para el establecimiento de un marco contractual entre el operador y la municipalidad que cumpla con los siguientes principios: (i) asegure un manejo autónomo de los sistemas de agua potable y saneamiento por parte de los proveedores de servicios, en relación con las municipalidades; (ii) refleje la relación deseada entre el titular del servicio (supervisor) y el prestador del servicio; y (iii) defina indicadores operativos que constituyan un mecanismo para medir el desempeño. Los modelos que deberán seguir las municipalidades participantes en el Programa, para llevar a cabo el cambio institucional, será el más adecuado en función del tamaño de la municipalidad.
- 2.06** La asistencia técnica contemplada en el Programa financiará las actividades necesarias para que las municipalidades adopten un modelo de cambio institucional, incluyendo: (i) la formación de los nuevos operadores, de acuerdo con el modelo escogido; (ii) la contratación de servicios de consultoría para la preparación de contratos entre la municipalidad y el operador, incluida la preparación de contratos en virtud de los cuales SANAA proveerá servicios temporales a la municipalidad; (iii) la contratación de servicios de consultoría para el establecimiento de una estructura tarifaria y el cálculo de las tarifas, para su inclusión como parte de los contratos con los operadores; y (iv) la capacitación del personal en la supervisión de los contratos con los operadores.
- 2.07** El Programa financiará además asistencia técnica para crear o fortalecer la gestión ambiental a nivel municipal.
- 2.08** Los contratos entre las municipalidades y los operadores deberán establecer, entre otros, la obligación de publicar los indicadores de desempeño para cada operador, con el fin de permitir la comparación con otros operadores.

3. Asistencia técnica para fortalecimiento institucional de los operadores y para estudios y diseño de obras civiles

- 2.09** Tiene por objeto: (i) adecuar los servicios a los niveles establecidos en la ley que regula el sector; (ii) satisfacer los requisitos legales en términos de calidad del agua potable y protección ambiental; y (iii) cumplir con los indicadores de desempeño incluidos en los contratos con los operadores.
- 2.10** El Programa financiará actividades necesarias para el fortalecimiento institucional, tales como: (i) fortalecimiento del desempeño comercial y logro de una sólida base financiera para los servicios mediante la actualización de activos y registros de clientes, y mediante la introducción de sistemas apropiados de facturación y cobro de cuentas; (ii)

introducción de procedimientos rutinarios de operación y mantenimiento con el fin de asegurar una mayor eficiencia; (iii) introducción de técnicas de manejo de inventarios para productos químicos y repuestos; (iv) acciones destinadas a la reducción de pérdidas (físicas y contables) de agua que puedan reducir considerablemente la necesidad de inversiones en nuevas obras; (v) establecimiento de procedimientos para atender a los usuarios, en particular la resolución de reclamos; (vi) capacitación del personal del operador en los nuevos procedimientos administrativos, operativos y comerciales; (vii) capacitación de las Unidades de Gestión Ambiental Municipales para implementar el control ambiental del servicio; y (viii) establecimiento de un fondo de reserva para el replazo de equipos que han llegado al fin de su vida útil.

- 2.11** El Programa también podrá financiar: (i) inversiones para instalar medidores domiciliarios; (ii) los estudios de factibilidad y las evaluaciones ambientales y sociales requeridas por la legislación hondureña y las políticas del Banco para proyectos de obras civiles de agua potable y saneamiento a ser financiados con recursos del Programa asignados al Componente B.

4. Asistencia técnica para apoyar la transición de los sistemas de agua y saneamiento del SANAA a la Municipalidad del Distrito Central

- 2.12** Los recursos de este sub componente se utilizarán para financiar los análisis, estudios y diseños requeridos para hacer la transferencia de los sistemas de agua potable y saneamiento desde el SANAA a la Municipalidad del Distrito Central, que comprenden: (i) estudios técnicos para acometer las mejoras en la distribución y expansión de redes; (ii) análisis legales requeridos para la transición, tales como estudios de activos y pasivos del sistema; (iii) los diseños del modelo de gestión que deberá adoptar la Municipalidad del Distrito Central para hacerse cargo del servicio; y (iv) los diseños para una nueva fuente para la ciudad, entre otros.

5. Apoyo al plan regulatorio del Ente Regulator de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento ("ERSAPS")

- 2.13** Con los recursos de este sub componente se financiarán servicios de consultoría para el diseño de planes específicos que permitan poner en marcha los mecanismos regulatorios de los operadores de algunas de las municipalidades participantes en el Programa.

B. Construcción de Obras Civiles

- 2.14** Bajo este componente se financiarán proyectos de obras civiles de agua potable y saneamiento. Los siguientes serán tres principios clave para los proyectos: (i) se preferirá la rehabilitación de la infraestructura existente antes que la construcción de nuevas obras; (ii) en aquellos casos en que no existan, se promoverá la construcción de obras de saneamiento; y (iii) no se permitirán nuevas obras para la expansión del suministro de agua potable sin la realización de obras complementarias para la eliminación adecuada de aguas residuales. El suministro de agua potable y la eliminación de aguas residuales se promoverán como un servicio único e indivisible.

- 2.15** El Programa financiará el costo de la construcción y de la supervisión de la construcción de las obras civiles.
- 2.16** El Organismo Ejecutor verificará que los proyectos cumplan, entre otros, con los siguientes criterios para aprobar proyectos de obras civiles a ser financiados con recursos asignados a este Componente: (i) ser técnica y socioeconómicamente viables, con base en un estudio realizado por un profesional reconocido en el campo; y (ii) contar con una evaluación en cuanto a su posible impacto ambiental y social y con un plan de mitigación.
- 2.17** Adicionalmente, previo a la adjudicación de un contrato para la construcción de una obra que se financiará con recursos del Programa, el Organismo Ejecutor verificará, entre otras cosas: (i) que el proyecto cuenta con el permiso ambiental expedido por la autoridad competente; (ii) que las disposiciones del plan de mitigación ambiental y social que sean relevantes hayan sido incorporadas al contrato de construcción; (iii) que la municipalidad haya constituido e integrado la Comisión Municipal de Aguas (COMAS) para involucrar a la comunidad en la toma de decisiones; (iv) que la municipalidad haya constituido e integrado la Unidad de Supervisión y Control Local (USCL) para dar cumplimiento a la regulación independiente de los servicios; (v) que la municipalidad haya contratado al técnico de regulación y control (TRC); y (vi) que la municipalidad haya aprobado el Reglamento de Servicios.

C. Administración, Consultas y Preparación de Proyectos

- 2.18** Con cargo a este componente se atenderán los costos asociados a los consultores contratados para la Unidad de Supervisión y Seguimiento del Programa, consultorías de apoyo y los auditores del Programa.

III. Esquema de ejecución

- 3.01** El Organismo Ejecutor actuará por intermedio de su Unidad de Supervisión y Seguimiento (USS) conformada por un equipo técnico especializado para la ejecución del Programa que incluye, entre otros: (i) un coordinador; (ii) un especialista ambiental; (iii) un ingeniero civil; (iv) un especialista en monitoreo; (v) un especialista en temas legales; (vi) un especialista financiero; y (vii) un especialista en adquisiciones.
- 3.02** El Organismo Ejecutor se encargará de llevar a cabo las contrataciones para la ejecución del Componente A “Asistencia técnica”.
- 3.03** Las contrataciones previstas en el componente B “Construcción de obras civiles” podrán ser realizadas: (a) por las municipalidades participantes en el Programa; y (b) por el Organismo Ejecutor, de común acuerdo con la municipalidad. En ambos casos, cada municipalidad contará con: (i) un Coordinador Municipal (COMUNI) para la vigilancia de la ejecución de la obra y el cumplimiento de las acciones de asistencia técnica, si fuese el caso; y (ii) el convenio suscrito con el FHIS, a que se refiere el párrafo 4.01 siguiente.

- 3.04** El Reglamento Operativo detalla la operación del Programa e incluye, entre otros aspectos: (i) las funciones de las diferentes partes involucradas en la ejecución del Programa; (ii) las actividades elegibles del financiamiento y las condiciones de elegibilidad; (iii) los criterios técnicos, financieros, económicos, sociales y ambientales que deben cumplir los proyectos a ser financiados bajo el componente B “Construcción de obras”; (iv) los procedimientos detallados para la selección y presentación de proyectos de obras; y (v) los procedimientos para contratar y supervisar la asistencia técnica y las obras.

IV. Ciclo de proyectos para la construcción de obras civiles

- 4.01** Las municipalidades elegibles para participar en el Programa, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2.02 de este Anexo, presentarán al Organismo Ejecutor, el proyecto para la construcción de obras civiles de agua potable y saneamiento previstas en el Componente B del Programa. El Organismo Ejecutor evaluará el proyecto para asegurar que cumple con los criterios del Programa, establecidos en este Contrato y en el Reglamento Operativo y someterá al Banco, para su no objeción, la lista de proyectos a ser aprobados o rechazados con su respectiva justificación. Una vez aprobado el proyecto, el Organismo Ejecutor suscribirá con la Municipalidad respectiva un convenio en el que se establecerán las obligaciones de las partes, entre otras: (a) la obligación del municipio de realizar sus actividades, en un todo, de acuerdo con las normas de este Contrato; (b) la obligación de la municipalidad de aportar oportunamente los recursos adicionales necesarios para la ejecución del respectivo proyecto, aporte que deberá ser definido de conformidad con los criterios establecidos en el Reglamento Operativo del Programa; (c) la obligación del municipio de que los bienes y servicios que se financien con recursos del Programa se utilicen exclusivamente para el proyecto, de acuerdo con las disposiciones de este Contrato; (d) la obligación del municipio de tomar las medidas apropiadas, aceptables al Banco, para que las tarifas alcancen los niveles convenidos con el Banco, de acuerdo con la Sección VII de este Anexo Único; (e) la obligación del municipio de mantener los bienes, las obras y los equipos financiados con recursos del Programa, adecuadamente, de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas y de conformidad con lo establecido en la Sección VI de este Anexo Único; (f) el derecho del Prestatario, del Organismo Ejecutor y del Banco de examinar los bienes, los lugares, los trabajos y las construcciones del respectivo proyecto; (g) la obligación de proporcionar todas las informaciones que el Banco, el Prestatario o el Organismo Ejecutor razonablemente soliciten al municipio en relación con el proyecto y con su situación financiera; (h) el derecho del Organismo Ejecutor de interrumpir la financiación del proyecto si el municipio no cumpliera con sus obligaciones; (i) la obligación del municipio de adoptar criterios de eficiencia y economía en los contratos de construcción y de prestación de servicios, así como en toda compra de bienes para el proyecto, en los casos en que le corresponda realizar dichas contrataciones. El calendario para la utilización de los recursos del Financiamiento asignados al proyecto será parte de dicho convenio.

V. Costo del suplemento del Programa y plan de financiamiento

5.01 El costo estimado del suplemento del Programa es el equivalente de treinta y dos millones quinientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$32.550.000) según la siguiente distribución por categorías de inversión y por fuentes de financiamiento:

Costo y Financiamiento
COSTOS ESTIMADOS POR CATEGORÍA
(Millones de Dólares de los Estados Unidos)

	Categoría	Financiamiento (millones de dólares)	Aporte Local (millones de dólares)	Total (millones de dólares)
1	ADMINISTRACION Y PREPARACION			
	Unidad de Supervisión y Seguimiento	\$0.80	\$0.00	\$0.80
	SUBTOTAL	\$0.80	\$0.00	\$0.80
2	ASISTENCIA TECNICA			
	Asistencia Técnica a las Municipalidades	\$3.00	\$0.00	\$3.00
	Apoyo a la Transición de los Sistemas del SANAA a la AMDC	\$2.00	\$0.00	\$2.00
	Apoyo plan regulatorio ERSAPS	\$0.20	\$0.00	\$0.20
	SUBTOTAL	\$5.20	\$0.00	\$5.20
3	OBRAS CIVILES			
	Contratos de construcción	\$19.19	\$2.26	\$21.45
	Supervisión de Obras y Ambiental	\$3.39	\$0.00	\$3.39
	SUBTOTAL	\$22.58	\$2.26	\$24.84
4	COSTOS FINANCIEROS			
	Intereses	\$0.75	\$0.00	\$0.75
	Comisión de Compromiso	\$0.00	\$0.29	\$0.29
	Vigilancia e inspección	\$0.30	\$0.00	\$0.30
	Auditoría	\$0.37	\$0.00	\$0.37
	SUBTOTAL	\$1.42	\$0.29	\$1.71
	TOTAL	\$30.00	\$2.55	\$32.55

VI. Mantenimiento

6.01 En los convenios que se suscriban con cada municipio de que trata el párrafo 4.01 de este Anexo, se pactará la obligación a cargo del municipio de: (i) presentar informes anuales de mantenimiento, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año fiscal de ejecución del Programa, de acuerdo con el detalle que se establezca en el Reglamento Operativo del Programa; y (ii) establecer un fondo de reserva para reemplazar el equipo que haya cumplido con su vida útil.

VII. Tarifas

- 7.01** Las disposiciones relacionadas con las tarifas serán detalladas en el Reglamento Operativo del Programa. En todo caso, deberán estar en consonancia con la ley que rige los servicios de agua potable y saneamiento y revisarse periódicamente con el fin de que mantengan el valor del ingreso neto de los servicios de agua potable y saneamiento. Partirán del principio de que se recuperen los costos de inversión, mantenimiento, administración, operación y depreciación de los servicios”.